

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de Diciembre de 2013.-
Decreto Alcaldicio N° 2.711/2013

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Artículos 12, 5 letra k), 65 letra k) todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 43 que establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales y su Artículo 45 inciso 2°; Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 2.1.13 que establece que las Enmiendas de las que modifica el Artículo 45 de la Ley, omiten la revisión de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Aprobación y Promulgación del Decreto Alcaldicio Regional e instruye que el Decreto Alcaldicio con la Ordenanza respectiva se publicarán en el Diario Oficial; Ordenanza del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Seccional Alto Hospicio-Alto Molle", aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante Resolución Afecta N° 40 de 24 de Diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial el 31 de Enero de 2002; Acuerdo de Concejo Municipal N° 190/2013, tomado en la 35ª Sesión Ordinaria, de fecha 10 de Diciembre de 2013, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes el informe evacuado por el Asesor Urbanista de la Municipalidad de Alto Hospicio el Arquitecto don Jorge Orellana Ávila; Certificado emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Consejo de Organizaciones Civiles con fecha 29 de Agosto de 2013, en el cual se aprueba con la mayoría de los miembros asistentes, el trámite de consulta para practicar mediante una enmienda una modificación a la zona Z5 del Plan Seccional de la Comuna.

Y CONSIDERANDO

I.- Que, con fecha 06 de Agosto del 2013, la Secretaría Municipal y Secretaría del Concejo Municipal, certifica que el Concejo Municipal, acordó dar inicio al

procedimiento de Enmiendas a la zona Z5 del Plan Seccional, a fin de redefinir en esa zona la localización del equipamiento comunitario denominado Autódromo y Estadio municipal modificando para ello, los usos de suelo definidos en el Artículo 62° de la Ordenanza Local de la zona "Z5 Aérea Verde Deporte" del Plan Seccional vigente en la comuna.

II.- Que, teniendo a la vista todos los antecedentes que dan cuenta de haberse cumplido correctamente todos y cada uno de los pasos del procedimiento para realizar la Enmienda exigido por el Artículo 2.1.11 del D.S. 47 y 43 del D.F.L. 458, y considerando que el Concejo Municipal en la 35° Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Diciembre del 2013, mediante Acuerdo N° 190/2013, aprobó la Enmienda precitada.

DECRETO:

1.- Llévase a efecto la Ordenanza N°28/13, sobre Enmienda al artículo 62° zona Z5 Área Deportiva - Industrial de la Ordenanza Local de Plan Seccional Alto Hospicio- Alto Molle, aprobada durante la Trigésima Quinta (35°) Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10 de Diciembre de 2013 y por una unanimidad de los miembros asistentes, que a continuación se inserta:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028.

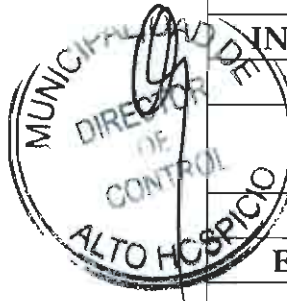
MODIFICA ORDENANZA LOCAL DEL DENOMINADO PLAN SECCIONAL ALTO HOSPICIO - ALTO MOLLE.-

ARTÍCULO ÚNICO

Modificase el artículo N° 62° correspondiente a la zona Z5 Área Verde-Deporte de la Ordenanza Local del denominado Plan Seccional Alto Hospicio- Alto Molle, vigente en la comuna de Alto Hospicio, aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante Resolución Afecta N° 40 de fecha 24 de Diciembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial del 31.01.2002, en el sentido de reemplazar las normas urbanísticas que se establecen en dicho artículo, por las normas urbanísticas que se indican en los cuadros siguientes y reemplazase en los artículos N° 49 y N° 62 de la misma Ordenanza Local, a continuación del guarismo Z5 la frase zona área verde-deporte por la frase Zona Deportiva-Industrial.

ZONA Z5 DEPORTIVA-INDUSTRIAL

USOS DE SUELO ZONA Z5 DEPORTIVA - INDUSTRIAL	
TIPOS DE USO	PERMITIDO - PROHIBIDO
RESIDENCIAL	PERMITIDO LOCALES DESTINADOS AL HOSPEDAJE Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES <u>EXCLUSIVAMENTE</u> COMPLEMENTARIAS A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DEPORTIVA
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	PERMITIDAS DEL TIPO INOFENSIVAS
INFRAESTRUCTURA	
I. TRANSPORTE	PERMITIDA
I. SANITARIA	PERMITIDA SOLO DEL TIPO INOFENSIVAS
I. ENERGETICA	PERMITIDA
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	PERMITIDO
COMERCIO	PERMITIDO
CULTO Y CULTURA	PERMITIDO SOLO CULTURA
DEPORTE	PERMITIDO
EDUCACIÓN	PROHIBIDO
ESPARCIMIENTO	PERMITIDO
SALUD	PROHIBIDO
SEGURIDAD	PERMITIDO
SERVICIO	PERMITIDO
SOCIAL	PERMITIDO
AREAS VERDES	PROHIBIDO
ESPACIO PUBLICO	PERMITIDO



NORMAS URBANISTICAS ZONA Z5 DEPORTIVA - INDUSTRIAL		
NORMA URBANISTICA	USO DE SUELO EQUIPAMIENTO Y RESIDENCIAL	USO DE SUELO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	150 m2	150 m2
AGRUPAMIENTO	AISLADO - CONTINUO PAREADO	AISLADO - CONTINUO PAREADO
	<p>Altura máxima de edificación continua: 14 metros. Profundidad* 80%</p> <p>Agrupamiento vivienda unifamiliar : Aislado</p>	<p>Altura máxima de edificación continua: 14 metros. Profundidad* 80%</p>
DISTANCIAMIENTO	Art° 2.6.3 OGUC	Art° 2.6.3 OGUC
ADOSAMIENTO	Art° 2.6.2 OGUC	Art° 2.6.2 OGUC
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACIÓN	Libre para equipamiento y hospedaje y 6 metros para vivienda unifamiliar	LIBRE
RASANTE	80°	80°
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	4 para equipamiento y hospedaje y 0,5 para viviendas unifamiliares	4
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO		
ESTACIONAMIENTOS	1 para equipamiento y hospedaje y 0,5 para vivienda unifamiliar	1
ANTEJARDIN	1 por cada 100 m2 de superficie útil construida	1 por cada 100 m2 de superficie útil construida



OCHAVOS	NO EXIGIBLE	NO EXIGIBLE
DENSIDAD BRUTA MAXIMA	4 metros	4 metros
	NO APLICA	NO APLICA

*La profundidad máxima de la edificación continua, medida a partir de la línea oficial, será de un 80%. Asimismo, será obligatorio que las fachadas exteriores de los muros levantados en los deslindes del predio que adoptaron el agrupamiento continuo, sean estucados y pintados en toda la superficie visible.

2.- Publíquese en extracto el presente Decreto junto con la respectiva Ordenanza, por una sola vez en el Diario Oficial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 14 del artículo 43 del D.F.L. 458 MINVU.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase copia fiel a la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y a la División de Desarrollo Urbano

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA MUNICIPALIDAD, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/fop
Distribución:
Alcaldía
Concejales (6)
Adm. Municipal
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas